EMDUPAR S.A. E.S.P. Empresas de Servicios Públicos de Valledupar	PROCESO GESTION DE CONTRATACION VERIFICACION DE CUENTAS		FO-GS-05
	Fecha de Modificación : 21-03-2025	Versión: 07	Página 1 de 1

NÚMERO DE CONTRATO: 015 FECHA DEL CONTRATO: DD 30 MM 01 AA 2026
VALOR: $ 55.000.000

SUPERVISOR: MAYTTORENA LEIBNITZ BAUTE CASTILLA	**CARGO:** JEFE GESTIÓN TÉCNICA OPERATIVA
FECHA DE SOLICITUD DE LA CUENTA: 6 DE MARZO DE 2026	**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE REDES EN LO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMDUPAR S.A.E.S.P.
PROVEEDOR O CONTRATISTA: ANDREA CAMILA VELASCO TORRES	
NIT ò C.C. No: 1.193.109.716	
RÉGIMEN TRIBUTARIO: No responsable de IVA	**PLAZO:** 31 de Diciembre de 2026
FORMA DE PAGO: MENSUALIDADES VENCIDAS	**DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:** CL 54 A #31-73 DON CARMELO
NO. CDP: 2026000052 del 28/01/2026	**TELÉFONO:** 3202228099
RUBRO: 2.4.2.02.02.008.01	

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
(ESPACIO EXCLUSIVO PARA CONTABILIDAD)

Primera cuenta y/o Anticipo ■

1. Paz y salvo Emdupar
2. Seguridad social/parafiscales *
3. Contrato
4. Registro Compromiso (RP)
5. Póliza y Resolución de Póliza
6. Acta de inicio (si aplica) **
7. Informe del Contratista
8. Informe de Supervisión y/o interventoría (si aplica)
9. Certificación de supervisión y/o interventoría
10. Factura ò cuenta de cobro
11. RUT Actualizado
12. Plan de Inversión Anticipo (Aplica para Anticipo).
13. Impuesto (Alcaldía)
14. Impuesto (Gobernación del Cesar)
15. Impuesto INDER
16. Soporte Secop II /Para Todas las cuentas

Pago mensual y/o Parcial ☐

1. Paz y salvo Emdupar
2. Seguridad Social/parafiscales *
3. Informe del Contratista
4. Informe de supervisión y/o interventoría (si aplica)
5. Certificación de supervisión y/o interventoría
6. Factura ò cuenta de cobro
7. Impuesto (Alcaldía)
8. Impuesto (Gobernación del Cesar)
9. Impuesto INDER
10. Soporte Secop II /Para Todas las cuentas

Pago final ☐

1. Paz y salvo Emdupar
2. Seguridad social/parafiscales*
3. Informe del Contratista
4. Informe de Supervisión y/o Interventoría
5. Acta Final (si aplica)
6. Acta de liquidación
7. Certificación de Supervisión y/o Interventoría
8. Factura ò Cuenta de cobro
9. Soporte Secop II /Para Todas las cuentas

ANALISIS FINANCIERO DEL CONTRATO

ANTICIPO: ☐	**TOTAL EJECUTADO:** $ 5.000.000
CUENTA DE : 1 DE: 11	**Saldo a favor de la empresa:**
AMORTIZACION(SI APLICA):	**Saldo a favor del contratista:**

DATOS PARA EL PAGO

FACTURA ò CUENTA No : 1	**REGISTRO PRESUPUESTAL No:** 2026000063 de 30/01/2026

OBSERVACIONES: PERIODO EJECUTADO DEL 6 DE FEBRERO AL 5 MARZO DE 2026

EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR – "EMDUPAR S.A E.S.P"

Certifica:

Que los documentos anexos son fiel copia de su Original que reposa en la oficina de contratacion.

MAYTTORENA LEIBNITZ BAUTE CASTILLA
Nombre legible y firma supervisor

Nombre legible y firma del interventor

Nombre legible y firma del Profesional Especializado de Contratacion

Profesional Universitario de Contabilidad **(verificación de documentos)**

***Seguridad social y parafiscales: Aplica para personas juridicas .seguridad social: Aplica para persona naturales,**
**** Acta de inicio: Aplica para primera cuenta no aplica para Anticipo**
***** informe de Supervision y/o interventoria Externa: Aplica para todos los contratos, la cuenta de contabilidad lleva informe en CD; La de contatacion CD y fisico**
******Informe de contratista: Aplica para todos las cuenta, la cuenta de contabilidad lleva informe en CD; La de contatacion CD y fisico,**
*******Acta final: Aplica para contratos de suministro, obra y compraventa.**
********Minuta de adicion y/o prorroga con todos los soportes: Aplica para todos los contratos**
********Cuenta unica aplican todo los soportes de la primera cuenta y final**
*********Acta Parcial: Aplica para Contrato de Obra y Suministro**
**********Soportede pago de impuestos(Municipal y Departamental), Aplica en Primera y Segunda cuenta**
***********Entrada Almacen: Aplica para contratos de Suministro, Obra y Compraventa**
************ Certificacion Informacion Tributaria (Contador Publico) aplica para contrato de prestacion de servicio en la primera cuenta**
*************Soporte SECOOP II, aplica para todas los contratos desde la primera cuenta hasta finalizar**
**************Inder: No aplica para contrato de prestacion de servicios**

EMDUPAR S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Valledupar	PAZ Y SALVO	FO-GC-08
		Versión : 03-14-02-12
		Página : 1 de 1

EXPEDIDO EN LA FECHA: **DD:** 06 **MM:** 03 AA: 2026

El jefe de División Control Comercial de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., certifica que, una vez revisado nuestra base de datos, el suscriptor relacionado a continuación:

Código	Dirección	Nombre
67035	CL 54A CR 31 – 73 – DON CARMELO	TORREZ S LEDIS Y

Se encuentra a paz y salvo con la empresa **EMDUPAR S.A. E.S.P.**, por concepto de acueducto y alcantarillado hasta la facturación del mes de **febrero** de **2026.** Un saldo pendiente financiado por valor de $**964.014.33** pesos.

Este Paz Y Salvo se expide a solicitud de **ANDREA CAMILA VELASCO TORRES,** identificado con cedula de ciudadanía CC N° 1.193.109.716.

ALEJANDRO GALLEGO QUINCHIA
Jefe División Control Comercial
Email: agallego@emdupar.gov.co

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Andrea Angarita	Prof. Universitario	
Proyectado por:	Andrea Angarita	Prof. Universitario	
Revisado por:	Alejandro Gallego Quinchia	Jefe Control Comercial	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe Control Comercial			

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1193109716		VELASCO TORRES ANDREA CAMILA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 54 A#31-73	VALLEDUPAR-CESAR	3202228099	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-02	2026-02	76221272	9499952711	I	2026/03/05	2026/02/19	BANCOLOMBIA	0	$541,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES														PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	vt	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$42,700		$0	$0		$541,800
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$42,700		$0	$0		$541,800
Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$42,700		$0	$0		$541,800
1	CC	1193109716	VELASCO ANDREA																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	CCFC3	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	0	$0	$0	No	$541,800
Total Afiliados(1)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$42,700		$0	$0		$541,800

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$42,700	$0	$0	$42,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$42,700	$0	$0	$42,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				1	$541,800	$0	$0	$541,800

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1193109716		VELASCO TORRES ANDREA CAMILA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 54 A#31-73	VALLEDUPAR-CESAR	3202228099	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-02	2026-02	108609084	9500873524	N	2026/03/05	2026/03/03	BANCOLOMBIA	0	$77,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres		Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)							$249,095	$39,800			$249,095	$31,100			$0	$0			$249,095	$6,100		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)							$249,095	$39,800			$249,095	$31,100			$0	$0			$249,095	$6,100		$0	$0
Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR (1 Afiliados)							$249,095	$39,800			$249,095	$31,100			$0	$0			$249,095	$6,100		$0	$0
1	CC	1193109716	VELASCO ANDREA	25-14		30	($1,750,905)	($280,200)	CCFC33	30	($1,750,905)	($218,900)		0	$0	$0	14-23	30	($1,750,905)	($42,700)	0	$0	$0
2	CC	1193109716	VELASCO ANDREA	25-14		30	$2,000,000	$320,000	CCFC33	30	$2,000,000	$250,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,000,000	$48,800	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**						$249,095	$39,800			$249,095	$31,100			$0	$0			$249,095	$6,100		$0	$0

PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

2026/03/03 11:54 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1193109716		VELASCO TORRES ANDREA CAMILA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 54 A#31-73	VALLEDUPAR-CESAR	3202228099	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	108609084	9500873524	N	2026/03/05	2026/03/03	BANCOLOMBIA	0	$77,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$39,800	$0	$0	$39,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$39,800	$0	$0	$39,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,100	$0	$0	$6,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,100	$0	$0	$6,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$31,100	$0	$0	$31,100
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	1	$31,100	$0	$0	$31,100
TOTAL				1	$77,000	$0	$0	$77,000

PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

2026/03/03 11:54 AM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0015 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y ANDREA CAMILA VELASCO TORRES

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A. E. S. P.
NIT:	892.300.548-8
CONTRATISTA:	ANDREA CAMILA VELASCO TORRES
C.C	1.193.109.716 expedida en Bogotá
DIRECCION:	Calle 54 A No. 31 – 73 barrio Don Carmelo - Valledupar
TELEFONO:	3202228099
CORREO ELÉCTRONICO:	andrecami2018@gmail.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE REDES EN LO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMDUPAR S.A E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUETA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($55.000.000)
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR:	JEFE GESTIÓN TÉCNICA OPERATIVA

Entre los suscritos a saber **EDUARDO ANDRÉS MESA BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.432.119 expedida en Sopó - Cundinamarca, en calidad de agente especial y representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A E.S.P., identificada con el número de NIT. 892.300.548-8, designado mediante Resolución No. SSPD-20251000656895 de fecha 03 de diciembre de 2025 y en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 142 de 1994, el Decreto 1369 de 2020, el artículo 291 del Estatuto del Sistema Orgánico financiero y el artículo 9.1.1.2.4. del Decreto 2555 de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **ANDREA CAMILA VELASCO TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.109.716 expedida en Bogotá, que para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y de acuerdo a lo establecido en este contrato y quien declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., es una Sociedad Anónima por Acciones, la cual, como su nombre lo indica, presta Servicios Públicos y está sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, regulada tanto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y tiene como por principal actividad aquella que está focalizada a la óptima prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ciudad de Valledupar, tal como lo establece la Ley 142 de 1994. **2)** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., por las normas civiles y comerciales, por las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, salvo en lo que dichas normas dispongan lo contrario. Además, se aplicarán los principios generales contemplados en el Título preliminar de la Ley 142 de 1994. **3)** Que según requerimiento de fecha 29 de mayo de 2025 presentado por el Jefe Gestión Técnica Operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar -EMDUPAR S.A. E.S.P., la cual señala lo siguiente: "(...) *JUSTIFICACIÓN: La División de Mantenimiento de Redes de EMDUPAR S.A. E.S.P. tiene la misión de garantizar la operación continua, segura y eficiente de las redes de acueducto y alcantarillado en el municipio de Valledupar y sus zonas de cobertura. Esta labor exige la atención diaria de actividades técnicas en campo, tales como inspección, mantenimiento, reparación de daños, verificación de conexiones, entre otras. Dado el incremento en la demanda de intervenciones, así como la necesidad de cumplir con los cronogramas operativos y los indicadores de eficiencia establecidos, se hace necesaria la contratación de un profesional universitario que brinde apoyo operativo y logístico en la ejecución de labores de mantenimiento y control de redes. Se requiere formación profesional universitario, que cuente con conocimientos en redes de acueducto y alcantarillado, conocimientos prácticos en*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DEL 2026. CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y ANDREA CAMILA VELASCO TORRES

*manejo de herramientas, interpretación de planos básicos, aplicación de normas de seguridad en el trabajo y disposición para trabajo de campo. La contratación se justifica por las siguientes razones: Refuerzo del equipo operativo: El volumen de trabajo en campo exige ampliar el equipo técnico que apoya directamente a los profesionales e ingenieros responsables de la planificación y supervisión. Atención oportuna de daños: La presencia de personal capacitado en campo mejora los tiempos de respuesta ante fugas, obstrucciones y demás eventos, reduciendo riesgos para la comunidad y evitando pérdidas de agua potable o reboses de aguas residuales. Optimización de recursos institucionales: La vinculación de personal técnico permite una ejecución más eficiente de las actividades programadas, sin recurrir a sobrecarga laboral del personal de planta. Cumplimiento normativo y de indicadores: El adecuado mantenimiento de las redes y la documentación de intervenciones son fundamentales para cumplir con los estándares exigidos por los entes reguladores y de control. Por lo anterior, se considera viable y necesaria la contratación de un profesional de apoyo, bajo la modalidad de prestación de servicios, para fortalecer la operatividad de la División de Mantenimiento de Redes de EMDUPAR S.A. E.S.P., asegurando así la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. (...)".***4)*** La Gerencia de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., autorizó la viabilidad de dicha contratación para suplir la necesidad anterior. **5)** Que el Jefe de la División de Contabilidad y Presupuesto de EMDUPAR S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000052, rubro presupuestal 2.4.2.02.02.008.01 – *Honorarios,* de fecha 28 de enero de 2026. **6)** Que según Estudio de Conveniencia y Oportunidad número 02930012026 de fecha 30 de enero de 2026, realizado por el Jefe Gestión Planeación de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo para satisfacer la citada necesidad. **7)** Consecuente con lo anterior y de conformidad con lo establecido en la *Subsección III. Contratación Directa. Articulo Vigésimo Tercero* del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P. adoptado por la resolución No. 01192 de fecha 29 de diciembre de 2023 y sus modificaciones, hemos decidido celebrar este contrato por la modalidad de la contratación directa. **8)** Que conforme a lo expuesto las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE REDES EN LO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMDUPAR S.A E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. -** El valor del contrato será por **CINCUENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE ($55.000.000)**, incluido el impuesto del valor agregado IVA (en caso que aplique) y demás impuestos de carácter municipal, departamental y nacionales vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. -** La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P., pagará al contratista mediante diez (10) pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)** y un último pago de forma proporcional por fracción de mes ejecutado, previa entrega de informe mensual y aprobación emitida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las actividades ejecutadas. **Nota**: El contratista para todos los pagos debe presentar paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley. **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -** El valor del presente contrato se encuentra amparado con presupuesto de la vigencia Fiscal 2026, con cargo al presupuesto de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2026000052, rubro presupuestal 2.4.2.02.02.008.01 – *Honorarios,* de fecha 28 de enero de 2026., expedido por el Jefe División de Contabilidad y Presupuesto de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. a) Cumplimiento:** El contratista deberá construir a su total costo y a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A E.S.P., una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor mínimo del 20% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia sea igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más; **b) Calidad del Servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y ANDREA CAMILA VELASCO TORRES

entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, por un valor mínimo del 20% del valor del contrato a celebrar; cuya vigencia sea igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más

Nota: En el evento que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, la vigencia y/o valor asegurado de la garantía deberá ser actualizado. La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por la Secretaría General de la Empresa, mediante acto administrativo, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato, orden de compra, orden de servicio u orden de trabajo; ni realizar pago alguno. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **2.** Realizar la supervisión del contrato. **3.** Pagar al Contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **6.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7.** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **8.** Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. **2.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **3.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. **4.** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto del objeto del contrato. **5.** Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (cuando a ello haya lugar) durante la ejecución del contrato. **6.** Presentar la cuenta de cobro y/o factura, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **7.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **8.** Cumplir de buena fe el objeto contratado. **9.** Todas las que se deriven de la naturaleza del contrato, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **10.** Realizar lo requerido dentro del término establecido en el contrato. **11.** En caso de cualquier eventualidad en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, y suscribir las modificaciones necesarias como son: suscribir las respectivas Actas (Modificatorias, Suspensión y Reiniciación). **12.** Ejecutar el objeto del contrato de conformidad según lo dispuesto en el estudio de conveniencia y oportunidad y con las indicaciones del supervisor del contrato. **13.** Radicar mensualmente la cuenta de cobro y/o factura con los anexos requeridos para su pago. **14.** Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **15.** Pagar los impuestos que se generen con la celebración del contrato y presentar los informes en los que demuestre la ejecución de la labor encomendada. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **b) Obligaciones Específicas: 1.** El Contratista se obliga a cumplir con las actividades establecidas en el numeral 2.2. Alcance del objeto del estudio de conveniencia y oportunidad No. 02930012026 de fecha 30 de enero de 2026, las cuales se señalan a continuación: **1.** Seguimiento a diagnósticos técnicos y/o reportes de las redes de acueducto para identificar fallas, fugas, obstrucciones u otros eventos operativos. **2.** Apoyar en la programación y ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos en redes de acueducto. **3.** Acompañar y supervisar las labores de reparación de daños o rehabilitación de redes, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normas aplicables. **4.** Elaborar informes técnicos sobre las intervenciones realizadas, con evidencias fotográficas, ubicación

georreferenciada y descripción detallada de actividades. **5.** Colaborar en la identificación y reporte de puntos críticos que requieran intervención urgente o programada. **6.** Apoyar en la consolidación de bases de datos y registros históricos de fallas, mantenimientos y reparaciones. **7.** Participar en recorridos de campo con el equipo operativo y técnico para verificar el estado actual de las redes. **8.** Mantener actualizada la información técnica de las redes, en coordinación con el área de catastro técnico. **9.** Colaborar con el cumplimiento de indicadores de gestión relacionados con el mantenimiento de redes. **10.** Revisar y validar los formatos de registro de actividades de mantenimiento (inspecciones, fugas, presiones, geófono, emergencias). **11.** Apoyar la organización y custodia de evidencias técnicas y fotográficas que respalden la ejecución de las actividades. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o asigne el supervisor. **CLÁUSULA NOVENA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista, será ejercida a través del Jefe Gestión Técnica Operativa de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., la cual estará sujeta a lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. y tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados y plazos establecidos. b) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Informar al señor Agente especial respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. e) Suscribir las respectivas actas de iniciación, recibos parciales, recibo a satisfacción o totales del objeto de este contrato. f) Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para la entrega final de la actividad contractual, así como el de tener actualizado y presente los vencimientos de los riesgos que cubren la garantía única. g) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato. h) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaría General. i) Proyectar para la firma del ordenador del gasto el acta de liquidación del contrato, para lo cual verificará el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral, por parte del contratista. j) Verificar que los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral. k) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado y las demás inherentes a las funciones de la supervisión, de conformidad con el Manual de supervisión e interventoría de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA, será responsable hasta por culpa leve, por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato, de igual forma el contratista responderá hasta por el valor del presente contrato, por los perjuicios que cause a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. -** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información hasta la terminación del presente contrato. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Parágrafo 1:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES –** La empresa EMDUPAR S.A E.S.P., podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos del 14 al 19 de la ley 80 de 1993 y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, EMDUPAR S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en en el marco normativo aplicable e imponer las siguientes multas: Pagos diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato hasta llegar al diez por ciento (10%) del valor del mismo, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen a la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 0015 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y ANDREA CAMILA VELASCO TORRES

empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., por el incumplimiento total o parcial del contrato o en caso de declaratoria de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, por hacer efectivas las garantías que constituya. No obstante, EMDUPAR S.A. E.S.P. podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** Una vez la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos tipificados como causal el supervisor deberá inicialmente requerir al Contratista para que dentro del término correspondiente a cinco (5) días presente los descargos que justifiquen el incumplimiento, si es reiterativo el incumplimiento se notificará a la oficina de gestión jurídica respecto de los incumplimientos generados por el contratista con relación a la ejecución contractual y en los casos que se demuestre que el incumplimiento afecta directamente la prestación del servicio para decidir la imposición o no de multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por el contratista, EMDUPAR S.A. E.S.P. procederá, de conformidad con las normas vigentes, a declarar la causación de la multa o se abstendrá de hacerlo, de considerarlo procedente, EMDUPAR S.A. E.S.P. comunicará la decisión por escrito al contratista señalando la causa de la sanción y su monto. En caso de ser causada la multa se dará aplicación a la figura de la compensación, EMDUPAR S.A. E.S.P., procederá a descontar el valor de la multa o saldo adeudado. Sin desconocer el llamamiento en garantías a la aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista, es una persona independiente de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A E.S.P., y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. El contratista, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la empresa EMDUPAR S.A E.S.P. (Sin previa autorización de la empresa), el contratista, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo (En caso que tenga personal), de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la empresa EMDUPAR S.A E.S.P., el contratista, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vii) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (viii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (ix) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (x) que cuando presente solicitudes a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y ANDREA CAMILA VELASCO TORRES

a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la ley 828 de 2003, el contratista, se obliga a presentar a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S. P., los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago el contratista deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA**, no podrá ceder, ni subcontratar parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato a persona natural o jurídica sin la autorización previa y por escrito de la gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A-E.S.P., Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P. de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula sexta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. -** El contratista será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato de tal forma que el contratista será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P. durante todo el tiempo en que el contratante, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P. podrá llamar en garantía al contratista o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el contratista deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL. -** El presente contrato se rige por las Normas de Derecho Privado, los principios de contratación establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes cuando aplique y en especial lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, 689 de 2001, las Resoluciones pertinentes expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el reglamento interno establecido en el manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P. y demás

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y ANDREA CAMILA VELASCO TORRES

disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el manual de contratación de la empresa. Para su ejecución, se requiere: (i) el registro presupuestal y (ii) la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN.** El presente contrato requiere que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, el termino inicial podrá ser prorrogado por cinco (5) días más, previa solicitud justificada del contratista o proveedor para su legalización, la presentación de las garantías las cuales deberán suscribirse a favor del contratante que ampare los riesgos estipulado en la cláusula correspondiente a las garantías del presente contrato, además el contratista deberá presentar el pago de las estampillas Impuesto Pro-desarrollo Fronterizo, Impuesto Pro-cultura, impuesto Pro-Unicesar, la estampilla Pro-bienestar adulto mayor, y demás impuestos de ley que se requieran para la legalización de mismo. **PARAGRAFO PRIMERO: DESISTIMIENTO.** - El contratista se compromete a entregar la póliza de garantía y demás documentos tales como recibos de pagos de que trata la anterior cláusula en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma, pasados los cuales se entiende que desiste del Contrato dejando a voluntad de la Empresa la decisión de realizar una nueva contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Una vez verificado el pago de los impuestos como pre requisito de legalización contractual, y se encuentre algún tipo de falsedad o irregularidad en la liquidación del impuesto presentado por el contratista para su legalización, la empresa suspenderá unilateralmente el contrato por 15 días, para que el contratista subsane la eventualidad; en caso de no ser subsanado la empresa podrá proceder con la terminación unilateral del contrato y hacer valer las sanciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre el contratista y la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Contenciosa u ordinaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. –** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con el manual de contratación de la empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. –** El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar. **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Documentos precontractuales, Proceso de Contratación, sus anexos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, El estudio de conveniencia y oportunidad, la oferta presentada por el Contratista, el registro presupuestal, Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan y la resolución de aprobación de las garantías.

Para constancia, se firma en Valledupar – Cesar, el día 30 ENE. 2026

EDUARDO ANDRÉS MESA BUITRAGO
Agente Especial de EMDUPAR S.A. E.S.P.

Andrea Velasco
ANDREA CAMILA VELASCO TORRES
C.C. No. 1.193.109.716 de Bogotá
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Jose Lucas Molina Daza	Profesional Universitario	
Revisado por:	Liana Beltrán Celedón	Profesional Especializado	
Revisado por:	Yomaira Quintero Romero	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma los intervinientes.			

Formato RptoC01

EMDUPAR S.A. E.S.P.

REGISTRO COMPROMISO

Número: 2026000063

FECHA: 30/01/2026

A FAVOR DE: VELASCO TORRES ANDREA CAMILA NIT: 1193109716

CUENTA	NOMBRE	Tipo Af	Número	Crédito	Contra Crédito	Saldo disponi
2.4.2.02.02.008.01	Honorarios	DIS	2026000052	55,000,000.00	0.00	0.00
			Total Reserva:	55,000,000.00	0.00	

OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE REDES EN LO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMDUPAR S.A. E.S.P.

Se expide en VALLEDUPAR a los 30 días del mes de Enero de 2026

Jefe División de Contabilidad y Presupuesto

EMDUPAR	PROCESO GESTION DE CONTRATACION	Código: FO-GS-03
	APROBACION DE POLIZA	Versión: 02-19-07-11
		Página 1 de 1

NÚMERO: L 0071

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 47-46-101034352

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA EMDUPAR S.A. E.S.P.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P., suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 015 de fecha 30 de enero 2026, con **ANDREA CAMILA VELASCO TORRES**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE REDES EN LO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMDUPAR S.A E.S.P.**, por un valor de **CINCUETA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($55.000.000)**, incluido el impuesto del valor agregado IVA (en caso que aplique) y demás impuestos de carácter municipal, departamental y nacionales vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve. Que, en la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios profesionales, el contratista se obliga a amparar los riesgos ante una compañía de seguros legalmente constituida, con los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. b) CALIDAD DEL SERVICIO.** Que el contratista para cumplir lo pactado presenta la póliza de cumplimiento No. 47-46-101034352 de fecha 03 de febrero de 2026, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, para cubrir los amparos que se relacionan a continuación:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 11.000.000	DESDE 30-01-2026 HASTA 01-07-2027
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 11.000.000	DESDE 30-01-2026 HASTA 31-12-2027

Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. 015 de fecha 30 de enero 2026, se encuentra debidamente amparado por la póliza de cumplimiento No. 47-46-101034352 de fecha 03 de febrero de 2026, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, conforme aparece en la descripción anterior, dando el contratista cumplimiento a lo exigido en el contrato en mención, suscrito con la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P.

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la póliza de cumplimiento No. 47-46-101034352 de fecha 03 de febrero de 2026, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Original de la póliza descrita en el artículo anterior, permanecerá en el archivo de la carpeta respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE,

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., el día 05 FEB. 2026

YOMAIRA QUINTERO ROMERO
Secretaria General de EMDUPAR S.A E.S.P.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	José Lucas Molina Daza	Profesional Universitario	
Revisado por:	Liana Beltrán Celedón	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad.			

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

COMPAÑÍA: Mega Seguros & servicios
TEL:5802566
3127218357
VALLEDUPAR - CESAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC.	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-46-101034352	0

FECHA EXPEDICIÓN: DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE: DÍA	MES	AÑO	A LAS: HORAS	VIGENCIA HASTA: DÍA	MES	AÑO	A LAS: HORAS	TIPO MOVIMIENTO:
03	02	2026	30	01	2026	00:00	31	12	2027	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		IDENTIFICACIÓN:	
VELASCO TORRES ANDREA CAMILA			C.C. :1,193,109,709
DIRECCIÓN: CALLE 54 A N 31 73 DON CARMELO	CIUDAD: VALLEDUPAR - CESAR		TELÉFONO: 3202228099

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN:	
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - ESP			NIT. :892,300,548-8
DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 15 - 40	CIUDAD: VALLEDUPAR - CESAR		TELÉFONO: 55712058
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 015 DEL 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE REDES EN LO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMDUPAR S.A E.S.P.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG./ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/01/2026	01/07/2027	$ 11,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	30/01/2026	31/12/2027	$ 11,000,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 146,706.85	$ 8,000.00	$ 29,394.30	$ 184,101.15	$ 22,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
COMPAÑIA MEGA SEGUROS Y SERVICIOS LTDA	153890	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 CENTRO MILENIUM PLAZA - TELÉFONO: 5850069 - VALLEDUPAR

47-46-101034352
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Andrea Velasco
FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM Oficina Principal: Autopista Norte # 100 - 80, Piso 5, Bogotá D.C. Piso 5.Teléfono: 601 1180077, 601-6019130 DLF153890A

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 47461010343520

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	VELASCO TORRES ANDREA CAMILA C.C. C.C. :1,193,109,709
LA SUMA DE:	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN CON QUINCE CENTAVOS PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.. 47-46-101034352

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
AGENCIA VALLEDUPAR - CU. ESTATAL - 101034352 - 0 - 0	$ 146,706.85	$ 8,000.00	$ 29,394.30	$ 184,101.15

FORMA DE PAGO

	EFECTIVO:	$ 184,101.15
	CHEQUE:	$ 0.00
	TARJETA:	$ 0.00
	BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO: COMPAÑIA MEGA SEGUROS Y SERVICIOS LTDA - 153890	OTROS:	$ 0.00
	TOTAL:	$ 184,101.15
	CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 47461010343520

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	VELASCO TORRES ANDREA CAMILA C.C. C.C. :1,193,109,709
LA SUMA DE:	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN CON QUINCE CENTAVOS PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.. 47-46-101034352

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
AGENCIA VALLEDUPAR - CU. ESTATAL - 101034352 - 0 - 0	$ 146,706.85	$ 8,000.00	$ 29,394.30	$ 184,101.15

FORMA DE PAGO

	EFECTIVO:	$ 184,101.15
	CHEQUE:	$ 0.00
	TARJETA:	$ 0.00
	BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO: COMPAÑIA MEGA SEGUROS Y SERVICIOS LTDA - 153890	OTROS:	$ 0.00
	TOTAL:	$ 184,101.15
	CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARA EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Poliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
47-46-101034352
Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
martes, 3 de febrero de 2026
Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Asegurado:
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - ESP
Tomador:
VELASCO TORRES ANDREA CAMILA

Inicio de vigencia:
viernes, 30 de enero de 2026
Fin vigencia:
viernes, 31 de diciembre de 2027

Valor total asegurado:
$ 22.000.000,00

Consultando nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:**
  verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v4.0.0

CONTRATO No.	**015 DEL 30 DE ENERO DE 2026.**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE REDES EN LO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMDUPAR S.A. E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A E.S.P.
CONTRATISTA:	ANDREA CAMILA VELASCO TORRES
C.C.	1.193.109.716 expedida en Bogotá
SUPERVISOR:	JEFE GESTIÓN TÉCNICA OPERATIVA.
DURACION:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($55.000.000,00).
FECHA DE INICIO:	06 DE FEBRERO DE 2026.
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2026.

CONTROL DE POLIZAS –
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S. A.

El contratista, en cumplimiento a la cláusula sexta del contrato referenciado aportó póliza de cumplimento No 47-46-101034352 fechada el 03 de febrero de 2026, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S. A. La póliza fue aprobada por la Secretaría General de la Empresa a través de la Resolución No 0071 de fecha 05 de febrero de 2026, para los riesgos, valores y vigencias detalladas a continuación:

RIESGO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	$11.000.000,00	30/01/2026	01/07/2027
Calidad del servicio	$11.000.000,00	30/01/2026	31/12/2027

En la Ciudad de Valledupar, a los seis (06) días del mes de febrero de 2026, se reunieron la señora ANDREA CAMILA VELASCO TORRES- contratista y la ingeniera MAYTTORENA LEIBNITZ BAUTE CASTILLA - Jefe de Gestión Técnica Operativa, en su condición de supervisora designada, con el fin de dar inicio a partir de la fecha de las actividades motivo del contrato No. 015 de fecha 30 de enero de 2026, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE REDES EN LO

REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMDUPAR S.A. E.S.P., para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Que se ha perfeccionado y legalizado el contrato, por lo cual se puede proceder a dar inicio a su ejecución.

2. Que el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir de manera oportuna, conforme a las condiciones pactadas en el contrato de acuerdo con el objeto convenido y a renovar las garantías en virtud a la presente acta, con el fin de amparar el plazo contractual.

3. Que el **SUPERVISOR** vigilará la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, sometiéndose el CONTRATISTA a recibir las instrucciones precisas y particulares que el supervisor le imparta, en procura de cumplir con lo establecido en el contrato.

No siendo más el objeto de la presente acta, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervienen.

Andrea Velasco

ANDREA CAMILA VELASCO TORRES
Contratista

MAYTTORENA LEIBNITZ BAUTE CASTILLA
Jefe Gestión Técnica Operativa
Supervisor

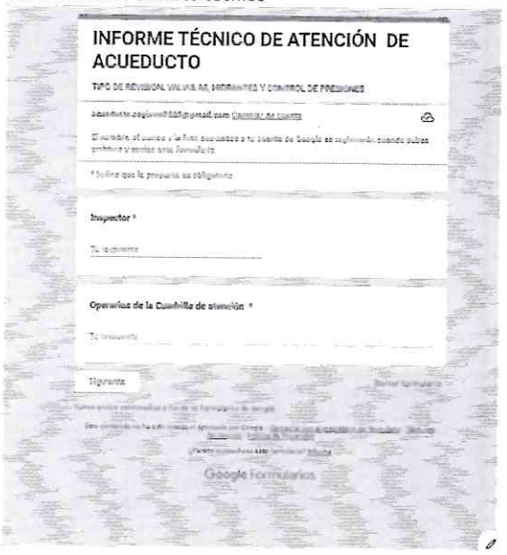
	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado y proyectado por:	*Jinny Lineth Rosado Martínez*	*Profesional Universitario*	
Revisado por:	*Mayttorena Leibnitz Baute Castilla*	*Jefe Gestión Técnica Operativa*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de las partes involucradas.			

ANDREA CAMILA VELASCO TORRES
INGENIERA CIVIL
Matricula Profesional: 071037-0775604 CES
Calle 54ª # 31-73 CEL: 3202228099-3202366065
BARRIO DON CARMELO – VALLEDUPAR - CESAR

INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES	
Contrato No.	015 del 2026
Contratista	Andrea Camila Velasco Torres
Cedula de ciudadanía	1.193.109.716
Periodo del informe	**Desde:** 06/02/2026
	Hasta: 05/03/2026
Supervisor	Mayttorena Leibnitz Baute Castilla
Dependencia	División de mantenimiento de redes
Objeto	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la división de mantenimiento de redes en lo referente a la ejecución de actividades técnicas de redes de acueducto y alcantarillado de EMDUPAR S.A.E.S.P.

Actividades establecidas	**Actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligación**
1. Seguimiento a diagnósticos técnicos y/o reportes de las redes de acueducto para identificar fallas, fugas, obstrucciones u otros eventos operativos.	Mediante las evidencias enviadas por las cuadrillas (fotografías, registros de campo y demás soportes), se lleva a cabo un seguimiento de cada uno de los reportes atendidos, verificando la correcta ejecución de las actividades programadas, el cumplimiento de los tiempos de respuesta y la aplicación de los procedimientos establecidos. Este proceso permite validar que las intervenciones realizadas correspondan a lo inicialmente reportado y que las soluciones implementadas sean acordes a las necesidades identificadas en campo. Posteriormente, la información recopilada se consolida, organiza y direcciona al formato de informe técnico correspondiente, en el cual se registran los hallazgos evidenciados, las acciones ejecutadas, los recursos utilizados y las recomendaciones derivadas. *Ilustración 1. Evidencia de reportes*

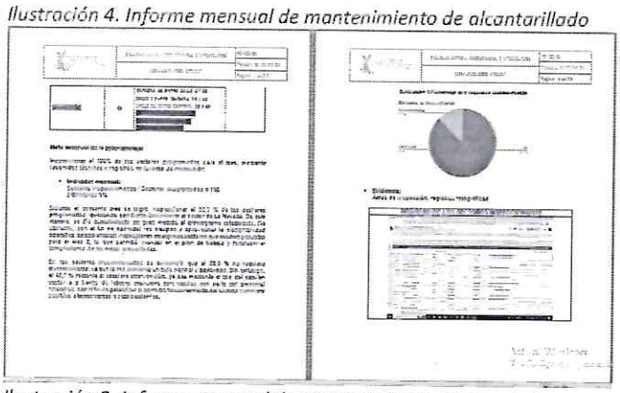
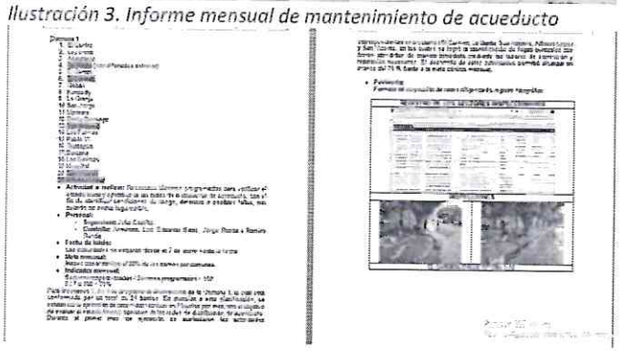
ANDREA CAMILA VELASCO TORRES
INGENIERA CIVIL
Matricula Profesional: 071037-0775604 CES
Calle 54ª # 31-73 CEL: 3202228099-3202366065
BARRIO DON CARMELO – VALLEDUPAR - CESAR

	 *Ilustración 2. Formato técnico* 
2. Apoyar en la programación y ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos en redes de acueducto	Con base en los resultados obtenidos a través del formato de informe técnico de atención, se desarrollará la programación de mantenimiento para las redes. Inicialmente, se realizará la consolidación del inventario actualizado de hidrantes, clasificándolos según su estado operativo y ubicación. A partir de esta información, se establecerán tres niveles de prioridad (alta, media y baja).

ANDREA CAMILA VELASCO TORRES
INGENIERA CIVIL
Matricula Profesional: 071037-0775604 CES
Calle 54ª # 31-73 CEL: 3202228099-3202366065
BARRIO DON CARMELO – VALLEDUPAR - CESAR

	La programación contemplará actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo incluirá inspección general del estado físico del hidrante, verificación de fugas, prueba de apertura y cierre, revisión de presión y caudal cuando aplique, lubricación de componentes y limpieza del área circundante. Estas actividades se programarán de manera mensual. En cuanto al mantenimiento correctivo, se priorizarán los hidrantes que presenten fallas operativas, fugas, daños estructurales, obstrucciones o componentes deteriorados, garantizando su atención oportuna conforme al nivel de criticidad identificado en el análisis técnico. La programación se organizará en un cronograma mensual o trimestral, asignando cuadrillas responsables, metas de intervención por sector y tiempos estimados de ejecución. Así mismo, cada actividad realizada deberá quedar soportada con registro fotográfico y diligenciamiento del formato correspondiente, asegurando la trazabilidad y el control de las intervenciones. *Ilustración 3. Programación de mantenimiento de hidrantes* 
3. Elaborar informes técnicos sobre las intervenciones realizadas, con evidencias fotográficas, ubicación georreferenciada y descripción detallada de actividades.	Se elaboraron los informes correspondientes a la programación de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de acueducto y alcantarillado, con base en las evidencias enviadas por las cuadrillas (registros fotográficos, reportes de campo y actas de intervención), abarcando los cinco sectores previamente programados. Del análisis realizado se identificó que, en términos generales, la mayoría de la red se encuentra en buen estado de funcionamiento y operatividad. No obstante, se detectaron algunos tramos que requieren intervención de limpieza y succión con camión vactor, debido a la acumulación de sedimentos, obstrucciones parciales o presencia de residuos sólidos que podrían afectar la capacidad hidráulica del sistema.

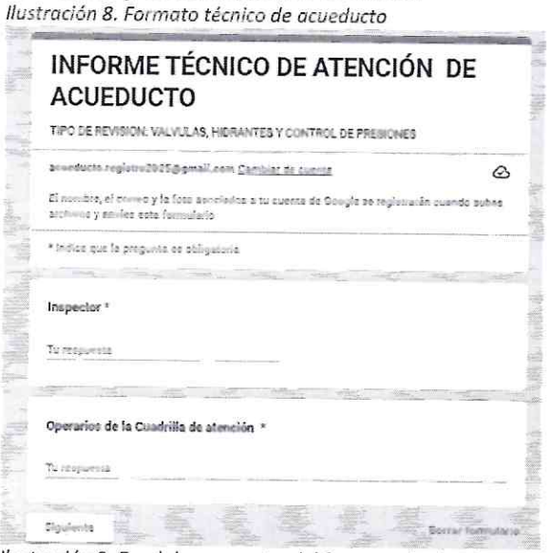
ANDREA CAMILA VELASCO TORRES
INGENIERA CIVIL
Matricula Profesional: 071037-0775604 CES
Calle 54ª # 31-73 CEL: 3202228099-3202366065
BARRIO DON CARMELO – VALLEDUPAR - CESAR

	Así mismo, durante las inspecciones se verificó el estado estructural de los pozos de inspección y sus respectivas tapas, evidenciándose en ciertos casos deterioro, fisuras, hundimientos, tapas en mal estado o falta de estas. Con base en esto, se recomendó la programación del cambio o reconstrucción de los pozos que presentan afectación, con el fin de garantizar la seguridad, funcionalidad y durabilidad de la infraestructura. *Ilustración 4. Informe mensual de mantenimiento de alcantarillado*  *Ilustración 3. Informe mensual de mantenimiento de acueducto* 
4. Colaborar en la identificación y reporte de puntos críticos que requieran intervención urgente o programada.	Colaboré en la identificación de puntos críticos de la red que requieren intervención urgente o programada, conforme a lo establecido en el informe mensual de la programación de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Los sectores identificados corresponden a Los Mayales y Nando Marín, donde, a partir de las inspecciones realizadas por las cuadrillas, se evidenció que en la mayoría de los tramos inspeccionados se requiere mantenimiento mediante el uso de camión vactor, debido a la acumulación de sedimentos, obstrucciones y disminución en la

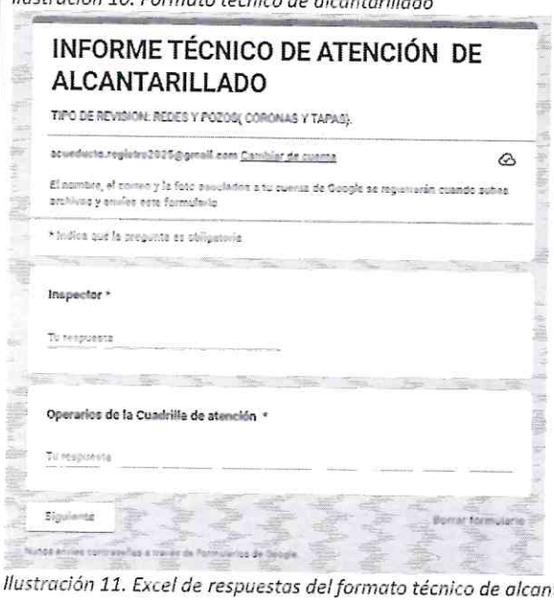
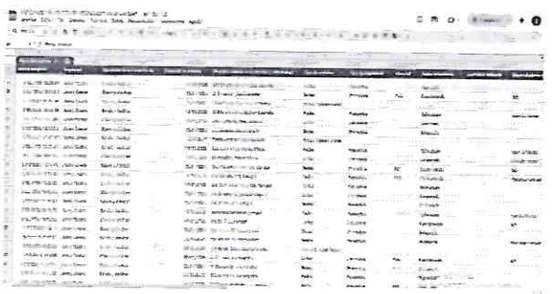
ANDREA CAMILA VELASCO TORRES
INGENIERA CIVIL
Matricula Profesional: 071037-0775604 CES
Calle 54ª # 31-73 CEL: 3202228099-3202366065
BARRIO DON CARMELO – VALLEDUPAR - CESAR

	capacidad de conducción del sistema. Estos hallazgos permiten priorizar la intervención en dichos sectores, programando las actividades de limpieza y succión de manera oportuna, con el fin de prevenir rebosamientos, afectaciones a la comunidad y posibles daños estructurales en la red.
5. Apoyar en la consolidación de bases de datos y registros históricos de fallas, mantenimientos y reparaciones.	Durante este mes, logré cerrar varios registros pendientes del año 2025 en la plataforma OPEN, con el fin de actualizar la información y dejar al día el sistema. Así mismo, se logró mantener actualizada la información correspondiente al mes de febrero. Por último, se inició con el registro diario de los diferentes reportes que ingresan a la División, permitiendo llevar un control más preciso y ordenado de las novedades que se presentan en los registros. *Ilustración 4. Cerrando los registros*  *Ilustración 5. Ingreso de reportes* 
6. Colaborar con el cumplimiento de indicadores de gestión relacionados con el mantenimiento de redes.	Mediante la ejecución de los planes de mantenimiento establecidos en la programación de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de acueducto y alcantarillado, se ha dado cumplimiento a los indicadores definidos dentro del plan operativo. El principal indicador contemplaba la ejecución oportuna de las actividades programadas en los sectores identificados en los reportes del año 2025. En este sentido, se realizaron las intervenciones conforme al cronograma establecido, atendiendo los puntos

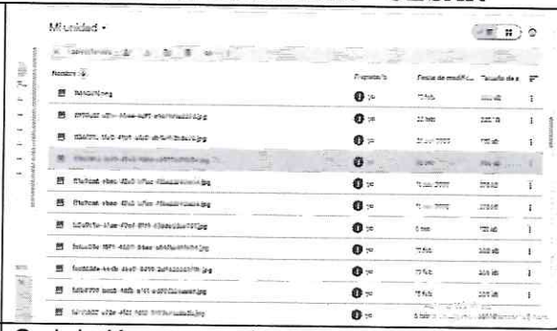
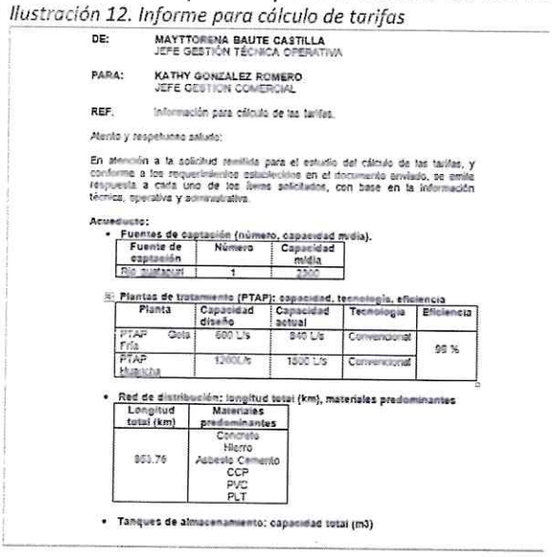
ANDREA CAMILA VELASCO TORRES
INGENIERA CIVIL
Matricula Profesional: 071037-0775604 CES
Calle 54ª # 31-73 CEL: 3202228099-3202366065
BARRIO DON CARMELO – VALLEDUPAR - CESAR

	priorizados y garantizando la cobertura en los sectores previamente diagnosticados como críticos. Las actividades desarrolladas incluyeron inspecciones, limpieza de redes, mantenimiento con camión vactor, verificación de estructuras como pozos y tapas, así como acciones correctivas en los tramos que lo requerían. Esto permitió avanzar en el cumplimiento de las metas propuestas, mejorar las condiciones operativas del sistema y fortalecer el seguimiento y control de la infraestructura.
7. Revisar y validar los formatos de registro de actividades de mantenimiento (inspecciones, fugas, presiones, geófono, emergencias).	Para la elaboración de los informes mensuales de monitoreo, realicé la revisión y validación de los formatos de registro de actividades de mantenimiento, asegurando que la información consignada estuviera completa, clara y debidamente soportada. En este proceso, ingresé y consolidé todos los reportes enviados por las cuadrillas, incluyendo evidencias fotográficas, descripción de las actividades ejecutadas, ubicación de las intervenciones, recursos utilizados y observaciones técnicas. *Ilustración 8. Formato técnico de acueducto*  **INFORME TÉCNICO DE ATENCIÓN DE ACUEDUCTO** TIPO DE REVISION: VALVULAS, HIDRANTES Y CONTROL DE PRESIONES acueducto.registro2025@gmail.com Cambiar de cuenta El nombre, el correo y la foto asociados a tu cuenta de Google se registrarán cuando subas archivos y envíes este formulario * Indica que la pregunta es obligatoria Inspector * Tu respuesta Operarios de la Cuadrilla de atención * Tu respuesta Siguiente Borrar formulario *Ilustración 9. Excel de respuestas del formato técnico de acueducto* 

ANDREA CAMILA VELASCO TORRES
INGENIERA CIVIL
Matricula Profesional: 071037-0775604 CES
Calle 54ª # 31-73 CEL: 3202228099-3202366065
BARRIO DON CARMELO – VALLEDUPAR - CESAR

	Ilustración 10. Formato técnico de alcantarillado  INFORME TÉCNICO DE ATENCIÓN DE ALCANTARILLADO TIPO DE REVISION: REDES Y POZOS(CORONAS Y TAPAS). acueducto.registro2025@gmail.com Cambiar de cuenta El nombre, el correo y la foto asociados a tu cuenta de Google se registrarán cuando subas archivos y envíes este formulario * Indica que la pregunta es obligatoria Inspector * Tu respuesta Operarios de la Cuadrilla de atención * Tu respuesta Siguiente Borrar formulario *Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google. *Ilustración 11. Excel de respuestas del formato técnico de alcantarillado* 
8. Apoyar la organización y custodia de evidencias técnicas y fotográficas que respalden la ejecución de las actividades.	Apoyé en la organización, clasificación y custodia de las evidencias técnicas y fotográficas que respaldan la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en los sistemas de acueducto y alcantarillado. Todas las evidencias recopiladas por las cuadrillas fueron verificadas, organizadas y registradas mediante los formatos previamente establecidos, garantizando que cada intervención contara con su respectivo soporte documental y fotográfico. Asimismo, se realizó el almacenamiento ordenado de la información, asegurando su fácil consulta, trazabilidad y disponibilidad para procesos de seguimiento y elaboración de informes. *Ilustración 12. Drive con evidencia*

ANDREA CAMILA VELASCO TORRES
INGENIERA CIVIL
Matricula Profesional: 071037-0775604 CES
Calle 54ª # 31-73 CEL: 3202228099-3202366065
BARRIO DON CARMELO – VALLEDUPAR - CESAR

	
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o asigne el supervisor.	Se brindó apoyo en la elaboración del informe solicitado por el área de Gestión Comercial, mediante la recopilación, revisión y consolidación de la información requerida para el cálculo de las tarifas. *Ilustración 12. Informe para cálculo de tarifas* 

DE: MAYTTORENA BAUTE CASTILLA
JEFE GESTIÓN TÉCNICA OPERATIVA

PARA: KATHY GONZALEZ ROMERO
JEFE GESTION COMERCIAL

REF. Información para cálculo de las tarifas.

Atento y respetuoso saludo:

En atención a la solicitud remitida para el estudio del cálculo de las tarifas, y conforme a los requerimientos establecidos en el documento enviado, se emite respuesta a cada uno de los ítems solicitados, con base en la información técnica, operativa y administrativa.

Acueducto:

- **Fuentes de captación (número, capacidad media).**

Fuente de captación	Número	Capacidad media
Río Guatapurí	1	2300

- **Plantas de tratamiento (PTAP): capacidad, tecnología, eficiencia**

Planta	Capacidad diseño	Capacidad actual	Tecnología	Eficiencia
PTAP Gota Fría	600 L/s	940 L/s	Convencional	99 %
PTAP Hurtacha	1200L/s	1800 L/s	Convencional	

- **Red de distribución: longitud total (km), materiales predominantes**

Longitud total (km)	Materiales predominantes
903.76	Concreto Hierro Asbesto Cemento CCP PVC PLT

- **Tanques de almacenamiento: capacidad total (m3)**

Andrea Velasco

Andrea Camila Velasco Torres
Cedula No. 1.193.109.716 de Bogotá

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.
GESTIÓN TÉCNICA OPERATIVA

INFORME DE SUPERVISIÓN

CONTRATO No. 015 DEL 30 DE ENERO DE 2026

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE REDES EN LO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMDUPAR S.A.E.S.P.

SUPERVISOR:

MAYTTORENA LEIBNITZ BAUTE CASTILLA
Jefe Gestión Técnica Operativa

Valledupar, 06 de marzo de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES. 3
1.1 INTRODUCCION 3
2. INFORME DEL CONTRATO 3
2.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO. 3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO 4
2.3 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA 4
3. DIFICULTADES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.. 6
4. REGISTRO FOTOGRÁFICO 6
5. CONCLUSIONES: 6

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 INTRODUCCION

A continuación se presenta el informe de supervisión del contrato N° 015 del 30 de enero de 2026, suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P y la contratista Andrea Camila Velasco Torres identificado con C.C. 1.193.109.716 de Bogotá, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE REDES EN LO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMDUPAR S.A.E.S.P., con fecha de inicio del 06 de febrero de 2026.

2. INFORME DEL CONTRATO.

A continuación presentamos brevemente la información general del contrato, para el trámite del pago mensual correspondiente al periodo 06 de febrero al 05 de marzo del 2026.

2.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

En la tabla que se muestra a continuación se registra la información correspondiente.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO NÚMERO:	015 del 30 de enero de 2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE REDES EN LO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMDUPAR S.A.E.S.P
CONTRATISTA:	ANDREA CAMILA VELASCO TORRES
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($55.000.000).
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE INICIO:	06 DE FEBRERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2026

CONTROL DE POLIZAS –
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S. A.

El contratista, en cumplimiento a la cláusula sexta del contrato referenciado aportó póliza Garantía de cumplimento No 47-46-101034352 fechada el 03 de febrero de 2026, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S. A. La póliza fue aprobada por la Secretaría General de la empresa a través de la Resolución No 0071 de fecha 05 de febrero de 2026, para los riesgos, valores y vigencias detalladas a continuación:

RIESGO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	$11.000.000	30/01/2026	01/07/2027
Calidad del servicio	$11.000.000	30/01/2026	31/12/2027

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR	VALOR ACTA	VALOR A PAGAR
VALOR INICIAL	$ 55.000.000		
ACTA 1		$ 5.000.000	$ 5.000.000

2.3 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	
OBLIGACIONES	**ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS**
1. Seguimiento a diagnósticos técnicos y/o reportes de las redes de acueducto para identificar fallas, fugas, obstrucciones u otros eventos operativos.	Mediante las evidencias enviadas por las cuadrillas (fotografías, registros de campo y demás soportes), llevó a cabo el seguimiento de cada uno de los reportes atendidos, verificando la correcta ejecución de las actividades programadas, el cumplimiento de los tiempos de respuesta y la aplicación de los procedimientos establecidos. Posteriormente, la información recopilada fue consolidada, organizada y direccionada al formato de informe técnico correspondiente, en el cual se registran los hallazgos evidenciados, las acciones ejecutadas, los recursos utilizados y las recomendaciones derivadas.
2. Apoyar en la programación y ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos en redes de acueducto	Con base en los resultados que obtuvo a través del formato de informe técnico de atención, se desarrolló la programación de mantenimiento para las redes. La programación contempló de actividades de

	mantenimiento preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo incluyó inspección general del estado físico del hidrante, verificación de fugas, prueba de apertura y cierre, revisión de presión y caudal cuando aplique, lubricación de componentes y limpieza del área circundante. Estas actividades se programarán de manera mensual. En cuanto al mantenimiento correctivo, se priorizó los hidrantes que presenten fallas operativas, fugas, daños estructurales, obstrucciones o componentes deteriorados, garantizando la atención oportuna conforme al nivel de criticidad identificado en el análisis técnico.
3. Elaborar informes técnicos sobre las intervenciones realizadas, con evidencias fotográficas, ubicación georreferenciada y descripción detallada de actividades.	Elaboró informes correspondientes a la programación de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de acueducto y alcantarillado, con base en las evidencias enviadas por las cuadrillas (registros fotográficos, reportes de campo y actas de intervención).
4. Colaborar en la identificación y reporte de puntos críticos que requieran intervención urgente o programada.	Colaboró en la identificación de puntos críticos de la red que requieren intervención urgente o programada, conforme a lo que estableció en el informe mensual de la programación de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de acueducto y alcantarillado.
5. Apoyar en la consolidación de bases de datos y registros históricos de fallas, mantenimientos y reparaciones.	Cerró varios registros en la plataforma OPEN del mes de febrero, con el fin de actualizar la información y dejar al día el sistema. Por último, inició con el registro diario de los diferentes reportes que ingresan a la División, permitiendo llevar un control más preciso y ordenado de las novedades que se presentan en los registros.
6. Colaborar con el cumplimiento de indicadores de gestión relacionados con el mantenimiento de redes.	Mediante la ejecución de los planes de mantenimiento establecidos en la programación de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de acueducto y alcantarilladlo, colaboró con el cumplimiento de los indicadores definidos dentro del plan operativo.
7. Revisar y validar los formatos de registro de actividades de mantenimiento (inspecciones, fugas, presiones, geófono, emergencias).	Colaboró en la elaboración de los informes mensuales de monitoreo, realizó la revisión y validación de los formatos de registro de actividades de mantenimiento, asegurando que la información consignada estuviera completa, clara y debidamente soportada. En este proceso, ingresó y consolidó todos los reportes enviados por las cuadrillas, incluyendo evidencias fotográficas, descripción de las actividades ejecutadas, ubicación de las intervenciones, recursos utilizados y observaciones

	técnicas.
8. Apoyar la organización y custodia de evidencias técnicas y fotográficas que respalden la ejecución de las actividades.	Apoyó en la organización, clasificación y custodia de las evidencias técnicas y fotográficas que respaldan la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en los sistemas de acueducto y alcantarillado. Todas las evidencias que recopiladas por las cuadrillas las verificó, organizó y registró mediante los formatos previamente establecidos, y garantizó que cada intervención contara con su respectivo soporte documental y fotográfico. Así mismo, realizó el almacenamiento ordenado de la información.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o asigne el supervisor.	Brindó apoyo en la elaboración de informe que fue solicitado por el área de Gestión Comercial, mediante recopilación, revisión y consolidación de la información que fue requerida para el cálculo de las tarifas.

3. DIFICULTADES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Ninguna.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Ninguno.

5. CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo suministrado en el periodo del presente informe, se puede concluir que se ejecutó el 9% de las actividades pactadas en virtud al objeto y de acuerdo con los requerimientos realizados para la consecución de buenos procesos, cumpliendo con los trámites contemplados en los manuales de contratación de EMDUPAR S.A.E.S.P.

Nombre y Apellidos Completo: MAYTTORENA LEIBNITZ BAUTE CASTILLA
Supervisor del Contrato
Cargo: JEFE DE GESTIÓN TÉCNICA OPERATIVA

Firma:
No. Cédula C.C. 52.053.843
Dependencia: GESTIÓN TÉCNICA OPERATIVA

EMDUPAR	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FO-GS-09
	CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	Versión: 08 22-04-2020
		Página: 1 de 1

I. INFORMACION DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

Fecha de expedición		
DD	MM	AAAA
6	3	2026

Supervisor o Interventor

Nombre:	MAYTTORENA BAUTE CASTILLA	Teléfono o Ext.	RADICACION
Cargo:	JEFE DE GESTION TECNICA OPERATIVA	3004128961	Fecha / Consecutivo

II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Nombre o Razón Social del Contratista: **ANDREA CAMILA VELASCO TORRES**

N° C.C. / NIT: 1.193.109.716

Dirección: CL 54A # 31-73 DON CARMELO

Teléfono: 3202228099

Correo electrónico: andrecami2018@gmail.com

REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA - RUT o RIT

Código de la Actividad	8299
Régimen Tributario	No responsable de IVA
Declarante de Renta	No
Rentas de Trabajo	No
Rentas de Capital	No
Rentas no Laborales	No

CONTRATO Tipo: Contrato Clase: Servicios

Fecha: 30/01/2026 No.: 015 Fecha de Inicio: 6/02/2026 Plazo de Ejecución: Meses 11 Días

Son declarantesde Renta en el año 2026. Quienes recibieron ingresos superiores a 1,400 UVTS ($73.323.600) y patrimonio bruto superior a 4,500 UVTS ($235.683.000) en el año 2025.

Son Rentas de Trabajo los ingresos que se reciben por concepto de honorarios y servicios personales siempre y cuando no contraten o vinculen 2 o más trabajadoras asociados a la actividad.(Art.335 E.T)

Son Rentas de Capital los ingresos obtebidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual. (Art. 338 E.T)

Son Rentas no laborales los ingresos que se reciben por conceptos diferentes a las otras cedulas.(Art.340 E.T)

OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE REDES EN LO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMDUPAR S.A.E.S.P.

FORMA DE PAGO

La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P., pagará al contratista mediante diez (10)pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000) y un último pago de forma proporcional por fracción de mes ejecutado, previa entrega de informe mensual y aprobación emitida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las actividades ejecutadas.

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde	DD	MM	AAAA
	6	2	2026

Hasta	DD	MM	AAAA
	5	3	2026

PARA CONTRATISTA PERSONA NATURAL

DIAS TRABAJADOS:

VR. CONTRATO MENSUAL: $ 5.000.000

VALOR DEL PAGO: $ 5.000.000

Pensionado:

VALOR IVA:

No Paga Pensión:

Base Ingreso Cotización: $ 5.000.000 | $ 2.000.000

Aportes Seguridad Social

Salud 12,5%	$ 250.000	Entidad	
Pensión 16%	$ 320.000	Entidad	
Fondo Solidaridad *	$ 0	Entidad	
ARL*	$ 48.700	2,436% Entidad	
AFC* o PV	$ 0	Entidad/Cuenta/Tipo	
Otros	$ 0	Entidad	

No. Autorización o Planilla: 9500873524 Y 9499952711

Nota: * El pago del Fondo de Solidaridad únicamente aplica cuando la base de cotización es mayor a 4 SMMLV (1%) - *ARL = en la casilla se debe elegir el riesgo (riesgo 1 tarifa 0,522%; riesgo 2 tarifa 1,044%; riesgo 3 tarifa 2,436%; riesgo 4 tarifa 4,350%; riesgo 5 tarifa 6,960%) al que se encuentra afiliado y el formato le arrojara automaticamente el valor aportado *AFC = Fondo de Ahorro Vivienda y Construcción.

En mi calidad de Contratista Declaro bajo la gravedad del juramento que la información proporcionada es correcta, verdadera y se relaciona con el propósito de acogerme a lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 2271 del 18 de junio de 2009 que hace referencia a la disminución de la base gravable de trabajadores independientes; estos aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del contrato arriba relacionado en la información contractual y período certificado.

IV. CERTIFICACION

El suscrito Supervisor / Interventor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempo pactados, las cuales se verificaron y avalaron por el período certificado, conforme a las condiciones de pago, así como, se constataron los pagos efectuados por el contratista para Salud, Pensión y/o Fondo de Solidaridad, contra los recibos originales, para proveedores la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal o contador de la empresa, los cuales se presentaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/02. Por lo tanto autorizo el pago por valor de: (valor en números y letras)

$ 5.000.000,00 — CINCO MILLONES PESOS 00/100 M.L.

Tipo de pago: Pago Mensual

Número total de pagos: 11 Número de pago actual: 1

V. ESTADO PRESUPUESTAL

1. Valor total contrato	$ 55.000.000,00	SALDO AMORTIZACION	No. Disponibilidad Presupuestal	2026000052	fecha	28/01/2026
2 Adición	$ 0,00	Garantías	No. Disponibilidad Presupuestal Adición		fecha	
3. Valor cancelado	$ 0,00	$ 22.000.000,00	No. Registro Presupuestal	2026000063	fecha	30/01/2026
4. Valor a cancelar	$ 5.000.000,00	Anticipo	No. Registro Presupuestal Adición		fecha	
5. SALDO =(1+2-3-4)	$ 50.000.000,00		Código cuenta presupuestal	2.4.2.02.02.008.01		

VI. TRANSFERENCIA ELECTRONICA

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	No. Cuenta	Si es cuenta extranjera, indicar: Código SWIFT
7 - Bancolombia S.A. o Banco de Colombia	Ahorros	656-000043-71	

VII. OBSERVACIONES

Andrea Velasco

Firma del Contratista

Andrea Camila Velasco Torres

C.C. / NIT 1.193.109.716

Firma Supervisor

Ing. MAYTTORENA BAUTE CASTILLA-
JEFE DE GESTION TECNICA OPERATIVA

C.C. / NIT 52.053.843

Valledupar, 5 de marzo de 2026.

Cuenta de Cobro No. 01

EMDUPAR S.A. E.S.P.

NIT 892.300.548-8

DEBE A:

ANDREA CAMILA VELASCO TORRES
C.C. 1.193.109.716

La suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000)

Por el Concepto de honorarios por la prestación de servicios profesionales de apoyo correspondiente al periodo 6 de febrero al 5 de marzo del 2026, en virtud del contrato de prestación de servicios profesional N° 015 de fecha 30 de enero del 2026, suscrito con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VALLEDUPAR – EMDUPAR S.A. E.S.P., previa entrega de informe mensual relacionado anteriormente.

Cordialmente,

Andrea Velasco

ANDREA CAMILA VELASCO TORRES
CC.1.193.109.716 DE BOGOTA
T.P. 071037-0775604 CES DEL COPNIA

TEL. 3202228099- EMAIL: andrecami2018@gmail.com
Favor consignar dichos honorarios en la entidad BANCOLOMBIA, Cuenta de ahorro N° 656-000043-71

Certificación
Bancaria

Viernes, 06 de marzo de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que ANDREA CAMILA VELASCO TORRES identificado(a) con CC 1193109716, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	65600004371	2025-08-08	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141189474671

(415)7707212489984(8020) 000014118947467 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 9 3 1 0 9 7 1 6	7	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 9 3 1 0 9 7 1 6	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VELASCO	TORRES	ANDREA	CAMILA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal: BRR DON CARMELO CL 54 A 31 73

42. Correo electrónico: andrecami2018@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 2 2 2 8 0 9 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 5 0 7 0 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HINOJOSA MARQUEZ MARIA JOSE

985. Cargo Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 26-01-2026 11:10:15AM

Valledupar 02 de febrero de 2026

Doctor
Eduardo Andrés Mesa Buitrago
Agente Especial EMDUPAR S.A. E.S.P
Valledupar - Cesar

Ref. Solicitud descuento de impuesto del Contrato Prestación de Servicios Profesionales No. 015 de 2026

Cordial saludo,

Yo, Andrea Camila Velasco Torres, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.1.193.109.716 de Bogotá, en mi calidad de contratista con el respeto que me caracteriza me dirijo ante su despacho, a fin de solicitarle que los impuestos municipales no cancelados (**Pro Bienestar de Adulto Mayor 4% y Pro Cultura 2% Universidad Popular del Cesar 0.5%**) me sean descontado dentro de los pagos que la empresa me realice con ocasión del Contrato Prestación de Servicios Profesionales No.015 de 2026 acogiéndome al **decreto 000110 del 5 de febrero del 2024** y demás disposiciones legales que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente.

Andrea Velasco
Andrea Camila Velasco Torres
C.C 1.193.109.716 de Bogotá

GOBERNACIÓN DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT.892.399.999-1
LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS

Nombre del contratista	ANDREA CAMILA VELASCO TORRES	C.C. o NIT	1193109716
Nombre del contratante	EMDUPAR SA ESP	C.C. o NIT	892300548
Número de contrato	015 DEL 2026	Fecha firma	2026-01-30
Tipo de contrato	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO MUNICIPAL	Fecha Inicio	0000-00-00
Valor Base	$55.000.000,00	Fecha vigencia	2026-02-04
Número Liquidación	32604029884	Fecha Liquidación	2026-02-03
Objeto	NA	Pagase antes de la fecha de oportuna. 2026-02-04.	

"Contrato sin acta de inicio hasta la fecha de emisión de la liquidación"

Estampilla	Porcentaje	Total	Interés	Codigo de barras
PRO FRONTERIZO	1.5%	$825.000,00	$0,00	(415)7709998555037(8020)3260051304(3900)000000000825000(96)20260204

SUBTOTAL	Intereses (+)	Sanciones (+)	Descuentos (-)
$825.000,00	$0,00	$0	$0
TOTAL	$825.000,00		

ELVIS PEREZ PEREZ

Banco de Bogota 071 Cajeros Valledupar
Srv 212X CSR171701 Usu0188 TS01
AH091361089 03/02/26 11:14 H.HO
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Us:3260051304
Valor Efectivo:
Vr.Cheq:
Valor TC:825,000.00
Valor Total:825,000.00

ZULY ESTHER MADERO LEON
CONTADORA PÚBLICA
T.P. 95711-T
Universidad De Pamplona

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO AVALADO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA:

A QUIEN INTERESE

Certifico que la señora **ANDREA CAMILA VELASCO TORRES** identificado con cedula de ciudadanía n° 1.193.109.716 expedida en Bogotá, no está obligado a presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2025 de acuerdo a lo previsto en los artículos 592 a 594-3 del Estatuto Tributario, en atención a que no es responsable del impuesto sobre las Ventas IVA, y no obtuvo INGRESOS, CONSIGNACIONES. COMPRAS Y MOVIMIENTOS FINANCIEROS SUPERIORES a SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS ($73.323.600) M/CTE, en su condición de contribuyente, ni poseía un PATRIMONIO BRUTO en el último día del año 2025, superior a **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS** ($235.683.000) M/CTE. La información aquí reportada, se rinde bajo gravedad de juramento del contribuyente en mención.

Para mayor constancia se firma la presente certificación en la ciudad Valledupar - Cesar, a los 5 días del mes de marzo 2026.

ZULY ESTHER MADERO LEON
T.P 18435-T
C.C 37.293.653
Celular. 3147682727
E-Mail: madezul1811@hotmail.com



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

184305-T

ZULY ESTHER
MADERO LEON
C.C. 37293653
RESOLUCION INSCRIPCION 749 FECHA 05/12/2013
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 187319



184613

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.